

MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME ECONOMICO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LINTERNAS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A. (SFM)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es la adquisición de material de merchandising consistente en linternas serigrafiados con el logotipo de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante, SFM) relacionado con acciones de comunicación e imagen.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Con motivo de la realización del programa de visitas guiadas nocturnas, SFM quiere hacer entrega durante las mismas, de unas linternas que faciliten la visibilidad durante la ruta a todos los asistentes. Posteriormente este material, puede quedárselo el visitante como recuerdo de la visita perdurando la marca en él.

3. CPV:

31521320-3 - Linternas

4. TIPO DE CONTRATO

- ❖ En función de su objeto:

Se trata claramente de un contrato típico de suministros conforme al Artículo 16 de la Ley 9/2017 de LCSP

- ❖ En función de su régimen jurídico de derecho comunitario:

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

- ❖ En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado:

Contrato privado.

5. DIVISIÓN EN LOTES

NO PROCEDE

Justificación de la no división en lotes del contrato:

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 99 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato no se subdivide en lotes debido a que en el objeto del mismo solo se incluye un único artículo

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios, conforme a lo previsto en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se atiende a un único criterio valorable en cifras y porcentajes.

Criterios valorables mediante fórmulas o porcentajes: 100 puntos.

Precio: Hasta 100 puntos.

La puntuación de hasta 100 puntos será para el licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

Para poder valorar las ofertas presentadas se tendrá en cuenta el importe total que se ha obtenido de multiplicar el número de unidades estimadas por los precios unitarios ofertados por el licitador. El resto de las ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$PO_i = \text{MaxP} \times \left(\frac{MO}{O_i} \right)$$

Siendo: PO_i: Puntuación de la oferta a valorar.

MaxP: Máximo de puntos que se pueden otorgar.

MO: Mejor oferta

O_i: Oferta que se valora

Las ofertas que estén por encima del presupuesto base de licitación serán desestimadas.

8. ACTUACIÓN EN CASO DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que inicialmente una oferta se considera anormal.

En orden a apreciar las proposiciones que presenten dichas circunstancias, se hallará una media aritmética de las ofertas según se indica a continuación:

- Si el número de proposiciones es igual o superior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni las dos ofertas más altas ni las dos ofertas más bajas.
- Si el número de proposiciones es igual o superior a siete (7) e inferior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni la oferta más alta ni la oferta más baja.

- Si el número de proposiciones es menor a siete (7), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas se tendrán en cuenta para la determinación de la baja media todas las proposiciones económicas presentadas.

Se considerará como baja desproporcionada o anormal, la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en al menos 25 unidades enteras a dicha media aritmética

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta

Cinco (5) días desde la notificación

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBILIDAD DE PRORROGA

El plazo de ejecución del contrato será de **tres meses** a contar desde la formalización de mismo

No se contempla la posibilidad de prórroga

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario realizará las entregas necesarias en el almacén de SFM del Tanatorio de la M30 ubicado en la calle Salvador de Madariaga, 11 Edificio B Planta -2, 28027 MADRID

11. FORMA DE PAGO DEL PRECIO

- Se realizarán pagos parciales, previa recepción parcial de las sucesivas partes del suministro, según los pedidos realizados por SFM.
- Las facturas se enviarán en formato digital, indicando en las mismas el número de expediente de licitación. Se anexarán a través del portal de proveedores que SFM tiene habilitado para ello (COLABOR@), las facturas se incorporarán al precitado portal conforme a las especificaciones técnicas que SFM facilitará al adjudicatario en el momento de la firma.
- Previa conformidad, y una vez realizada la aprobación de la factura por el responsable del contrato, el pago efectivo se realizará dentro del plazo legal.
- Solo se abonarán aquellas facturas cuyos pedidos hayan sido completamente entregados.
- Una vez realizada la aprobación de la factura por el responsable del contrato, el pago efectivo se realizará dentro del plazo legal.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el/la responsable del área de Comercial y Atención Familiar de la Dirección de Negocio o persona que le sustituya.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Sección de Almacén del Departamento de Contratación y Compras.

La empresa adjudicataria designará un representante, que tendrá capacidad suficiente para actuar como portavoz, y que deberá disponer de teléfono y dirección de correo electrónico para una comunicación efectiva.

13. CLASIFICACIÓN/SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado sumario deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

14. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

▪ **Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:**

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

▪ **Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):**

De tipo medioambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Forma de presentación en la fase de licitación:

Mediante la aportación de una declaración responsable.

15. PENALIZACIONES A APLICAR POR INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 LCSP

Cualquier retraso en el suministro sobre la fecha fijada por SFM facultará a ésta para:

- Retraso en la entrega del suministro: Por cada día de retraso en el suministro, en la primera ocurrencia una penalización del 2% del importe del pedido. En el caso de incurrir en el mismo caso dos veces, 2% más acumulado por día de retraso (2%+2%), y así sucesivamente.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

- *b.1) Por cumplimiento defectuoso:*

Procede: SI

Por deficiencias detectadas en el suministro, una penalización del 5 % del valor del pedido. Cuando el incumplimiento sea reiterado se acumulará una penalización de otro 5% por cada vez que se realice un cumplimiento defectuoso (5%+5%, etc.).

- *b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 192.2 LCSP):*

Procede: NO

- *b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (artículo 192.1 de la LCSP):*

Procede: SI

Penalización del 5 % del precio del contrato.

c) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 LCSP)

Procede: Si.

Penalización del 2 % del precio del contrato.

d) Por subcontratación: (artículo 215.3 LCSP):

Procede: NO

e) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: NO

Procedimiento para la imposición de penalidades:

Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al adjudicatario. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

16. VALOR ESTIMADO

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **tres mil seiscientos setenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (3.673,94 €)** IVA no incluido desglosado de la siguiente manera:

Valor Estimado	3.673,94 €
-----------------------	-------------------

Precio del contrato	3.673,94
	€

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El valor estimado se ha determinado de conformidad con lo indicado en el artículo 101 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (4.445,46 €) IVA incluido**, desglosado de la siguiente manera:

	PRECIO UNITARIO	UNIDADES ESTIMADAS ANUALES	PRESUPUESTO TOTAL
LINTERNAS	1,62 €	1.400	2.273,94 €
PILAS *	1,00 €	1.400	1.400,00 €

Precio del contrato total	3.673,94 €
IVA (21%)	771,53 €
PBL	4.445,46 €

* Se refiere a las pilas necesarias para cada linterna. El precio unitario es por el conjunto de pilas que necesite la linterna, es decir, si necesita 2 pilas, el precio unitario es para las 2 pilas; si la linterna necesita 3 pilas, el precio unitario es para las 3 pilas. El precio unitario NO es para cada pila.

18. CÁLCULO DEL PRESUPUESTO

Forma de determinación del precio del contrato:

Precios unitarios.

El precio unitario utilizado para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha extraído de anteriores adquisiciones similares, incrementado por un 2,8 % correspondiente al IPC acumulado.

Las unidades estimadas vienen referidas al consumo de productos realizados en el ejercicio anterior y la estimación para el periodo del contrato.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato: NO.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

El presupuesto del contrato se ha determinado de conformidad con lo indicado en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siguiendo el criterio establecido por el Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

Para llevar a cabo el desglose del presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los datos obtenidos de la "Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco

de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances", correspondientes al ejercicio 2022 y al sector de actividad (CNAE) G477 Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN							
COSTES DIRECTOS (b)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN sin IVA (a)	% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incluido
Costes Laborales Período CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)	Incluido en los gastos generales de estructura	0,48%	3,81%	(b) + (c) + (d)	21%	(a) * IVA + (a)
22,07%	73,64%						
CÁLCULO							
810,84 €	2.705,45 €	--	17,67 €	139,98 €	3.673,94 €	771,53 €	4.445,46 €
COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)							
95,71%			G.G. sobre CDT	B.I. sobre CDT			
	3.516,29 €		0,50%	3,98%			
			17,67 €	139,98 €			
RATIOS SECTORIALES DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS							
Costes operativos, beneficios y rentabilidades							
RATIOS	NOMBRE DE RATIO		EMPRESAS	Q1	Q2	Q3	
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios		10548	16,00%	26,29%	38,38%	
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios		10548	12,54%	22,07%	33,38%	
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios		10548	-0,15%	3,81%	9,36%	
R14	Inmovilizado material/Total activo		10712	1,53%	9,63%	28,83%	
Cifra de venta todos los tamaños - Sector de actividad (CNAE):			G477 Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados			%	
(a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d)						100,00%	
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios (equivale al margen bruto / ventas)						26,29%	
R02: Gastos de personal/ cifra neta de negocios (suponemos que el 100% es personal directo porque son actividades intensivas en mano de obra)						22,07%	
R14: Inmovilizado material / total activo (amortización, suministros, servicios exteriores,..etc) (Suponemos que se necesita el mismo porcentaje para						9,63%	
(b) Total coste de ventas = (b1) + (b2) (costes directos)						95,71%	
(b1) = ((a)-R01)x(1-R14/100) materiales + gastos generales de fabricación(No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, porque todos ellos son gastos generales de estructura)						73,64%	
(b2) Coste salarial directo = R02						22,07%	
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones o previsiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato						0,48%	
(d) R03: Resultado de la explotación (o beneficio industrial)						3,81%	

19. POSIBLES MODIFICACIONES DEL CONTRATO

NO PROCEDE

20. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

NO PROCEDE

En Madrid a la fecha de la firma digital

Fdo.: Loreto Palomares Sanavia

Directora de Negocio